



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

11^{er} período de sesiones

París, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2015

Tema 6 del programa provisional

Informe del Comité de Cumplimiento

**Informe anual del Comité de Cumplimiento a la
Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El décimo informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto abarca las actividades realizadas del 6 de septiembre de 2014 al 7 de septiembre de 2015. Este informe contiene un resumen del examen, por el grupo de facilitación, de la información consignada en los informes de los exámenes, incluidas las recomendaciones que en ellos se formulan, en el contexto de la labor de asesoramiento y facilitación ofrecida a las Partes para su aplicación del Protocolo de Kyoto. También contiene un resumen de la continuación del examen, por el grupo de control del cumplimiento, del retraso en la presentación del informe del inventario nacional por una Parte del anexo I y de los efectos del retiro de una Parte del Protocolo de Kyoto sobre sus obligaciones de presentación de informes, así como de las deliberaciones del Pleno del Comité de Cumplimiento acerca de los resultados del segundo taller conjunto con los examinadores principales de los inventarios y de las posibilidades de organizar nuevos talleres conjuntos.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto del informe	2	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	3–4	3
II. Cuestiones de organización	5–16	3
A. Miembros del Comité de Cumplimiento	10–12	4
B. Transparencia, comunicación e información	13–15	4
C. Utilización de medios electrónicos para la adopción de decisiones	16	5
III. Labor realizada en el período del que se informa	17–32	5
A. Actividades del Pleno	17–24	5
B. Actividades del grupo de control del cumplimiento	25–29	6
C. Actividades del grupo de facilitación	30–32	7
IV. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento	33–35	8
A. Recursos para el bienio 2014-2015	33	8
B. Recursos necesarios para el bienio 2016-2017	34–35	8
 Anexo		
Miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento cuyos mandatos concluyen el 31 de diciembre de 2015		9

I. Introducción

A. Mandato

1. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a) de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto (anexo de la decisión 27/CMP.1; en adelante, los procedimientos y mecanismos), el Pleno del Comité de Cumplimiento (en adelante, el Pleno) debe informar sobre las actividades del Comité en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP).

B. Objeto del informe

2. El décimo informe anual del Comité de Cumplimiento abarca el período comprendido entre el 6 de septiembre de 2014 y el 7 de septiembre de 2015. En él se resumen la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité durante ese período.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. De conformidad con la sección XII de los procedimientos y mecanismos, la CP/RP debe examinar el informe anual del Comité de Cumplimiento.

4. La CP/RP podría además:

a) Invitar a su Presidente a que celebre las consultas que sean necesarias sobre las candidaturas a puestos de miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento (véase el capítulo II.A *infra*);

b) Invitar a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias en apoyo de la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2016-2017, incluidas las actividades relacionadas con el décimo aniversario del Comité, y expresar su agradecimiento a las Partes que hicieron contribuciones durante el período del que se informa (véanse los párrafos 34 y 35 *infra*).

II. Cuestiones de organización

5. El Pleno se reunió en dos ocasiones durante el período del que se informa, en ambos casos en Bonn (Alemania). La 16ª reunión se celebró el 5 de marzo de 2015 y la 17ª reunión, los días 6 y 7 de septiembre de 2015.

6. Tanto el grupo de facilitación como el grupo de control del cumplimiento se reunieron dos veces en Bonn, el 5 de marzo de 2015 y el 6 de septiembre de 2015.

7. Además de esas reuniones, la secretaría organizó una actividad de orientación, que tuvo lugar en Bonn el 4 de marzo de 2015. La actividad, celebrada junto con las reuniones de marzo de los grupos y del Pleno, tenía por objeto ayudar a los miembros y miembros suplentes del Comité, en particular a los elegidos en los períodos de sesiones 9º y 10º de la CP/RP, a familiarizarse más con ciertos aspectos de la labor de los trabajos del Comité de Cumplimiento, incluidas algunas consideraciones relativas a los procedimientos aplicables en la dirección de las reuniones. El Pleno aplaudió esta iniciativa y consideró que podría ser útil organizar actividades de ese tipo en el futuro.

8. Asimismo, a petición del Pleno¹, se organizó un segundo taller conjunto del Comité de Cumplimiento y los examinadores principales de los inventarios para abordar la cuestión de la coherencia de los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto. Este taller tuvo lugar en Bonn el 4 de marzo de 2015, coincidiendo con la 12ª reunión de los examinadores principales de los inventarios, la 16ª reunión del Pleno, la 26ª reunión del grupo de control del cumplimiento y la 17ª reunión del grupo de facilitación (véase el párrafo 22 *infra*).

9. El programa y sus anotaciones, la documentación de antecedentes sobre los temas del programa y los informes de los Presidentes para cada reunión del Pleno y de los grupos de facilitación y de control del cumplimiento pueden consultarse en el sitio web de la Convención².

A. Miembros del Comité de Cumplimiento

10. De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto (anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por las decisiones 4/CMP.4 y 8/CMP.9; en adelante, el reglamento), el mandato de cada miembro y miembro suplente del Comité de Cumplimiento comienza el 1 de enero del año civil inmediatamente siguiente a su elección y concluye el 31 de diciembre de cuatro años después. En el anexo del presente documento figura una lista de los miembros y miembros suplentes cuyo mandato concluye el 31 de diciembre de 2015.

11. De conformidad con la sección IV, párrafo 2, la sección V, párrafo 2, y la sección II, párrafo 5, de los procedimientos y mecanismos, el Pleno pide a la CP/RP que elija a 5 nuevos miembros del grupo de facilitación, 5 nuevos miembros del grupo de control del cumplimiento y 1 miembro suplente para cada uno de esos miembros, todos ellos por un período de cuatro años.

12. El Pleno expresa la esperanza de que, al presentar sus candidatos para el Comité de Cumplimiento, las Partes tengan presente la cuestión del equilibrio de género.

B. Transparencia, comunicación e información

13. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, del reglamento, las reuniones del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento celebradas durante el período del que se informa se grabaron y difundieron por Internet, a través del sitio web de la Convención, con excepción de las partes de esas reuniones que se celebraron a puerta cerrada, con arreglo al mismo artículo del reglamento.

14. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del reglamento, todos los documentos del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento se han puesto a disposición del público en el sitio web de la Convención³.

15. Habida cuenta de que las reuniones de los examinadores principales de los inventarios se celebran en privado, el taller conjunto a que se hace referencia en el

¹ CC/13/2013/7, párrafo 13.

² http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/items/2875.php.

³ Los documentos relativos al Pleno del Comité de Cumplimiento están disponibles en: http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/plenary/items/3788.php; los documentos relativos al grupo de facilitación están disponibles en http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/facilitative_branch/items/3786.php; y los documentos relativos al grupo de control del cumplimiento están disponibles en http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/items/3785.php.

párrafo 8 *supra* se celebró a puerta cerrada. Las principales cuestiones examinadas en el taller conjunto se exponen en el párrafo 22 *infra*, y sus resultados se resumen en el informe de la 16ª reunión del Pleno⁴.

C. Utilización de medios electrónicos para la adopción de decisiones

16. De conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del reglamento, el Comité puede elaborar y adoptar decisiones a través de medios electrónicos. Durante el período del que se informa, ni los grupos ni el Pleno necesitaron recurrir a medios electrónicos para la adopción de decisiones.

III. Labor realizada en el período del que se informa

A. Actividades del Pleno

1. Informes elaborados por los equipos de expertos en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo de Kyoto y demás información recibida por el Pleno del Comité de Cumplimiento

17. De conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, la secretaria transmitió al Comité de Cumplimiento los informes sobre el examen individual de las comunicaciones anuales presentadas en 2013 por Eslovaquia, la Federación de Rusia, Lituania, Noruega y Portugal, y los informes sobre el examen individual de las comunicaciones anuales presentadas en 2014 por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y la Unión Europea.

18. Del mismo modo, de conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, la secretaria transmitió al Comité los informes sobre el examen técnico de las sextas comunicaciones nacionales presentadas por Alemania, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, el Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mónaco, Noruega, Polonia, el Reino Unido, la República Checa, Rumania y Ucrania.

19. De conformidad con la decisión 13/CMP.1, párrafo 4, la secretaria transmitió al Comité el séptimo informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes en la Convención que tienen compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto, y la adición a dicho informe⁵.

20. En su 17ª reunión, el Pleno tomó nota de la información que le había proporcionado la secretaria sobre la situación de la presentación y el examen de los informes elaborados en virtud del Protocolo de Kyoto. El Pleno también tomó nota de las dificultades que entrañaba la organización del proceso de examen en 2015⁶.

⁴ CC/16/2015/2, párrafo 8.

⁵ CC/2014/1.

⁶ CC/17/2015/2, párrafo 13.

2. Coherencia de los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

21. En su 16ª reunión, el Pleno decidió convocar una sesión a puerta cerrada para escuchar un informe del Sr. Delano Ruben Verwey, Presidente del grupo de facilitación, y la Sra. Rueanna Haynes, Presidenta del grupo de control del cumplimiento, sobre su participación en la 12ª reunión de los examinadores principales de los inventarios, celebrada en Bonn del 2 al 4 de marzo de 2015. El motivo principal para celebrar esta parte de la reunión en privado era que los Presidentes debían informar sobre una reunión que había tenido lugar a puerta cerrada.

22. En el segundo taller conjunto de los examinadores principales de los inventarios y el Comité de Cumplimiento a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* se examinaron cuestiones relativas a los respectivos mandatos del Comité y de los examinadores principales de los inventarios, y varios asuntos relacionados con la coherencia de la terminología y las evaluaciones aplicadas en los informes de los exámenes anuales.

23. Habiendo examinado el informe mencionado en el párrafo 21 *supra* y los resultados del taller, el Pleno, en sus reuniones 16ª y 17ª, recordó su intención de organizar nuevos talleres conjuntos con los examinadores principales de los inventarios. Al mismo tiempo, tuvo en cuenta que, a partir de 2016, los equipos de expertos aplicarían las nuevas Directrices para el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los inventarios de gases de efecto invernadero, los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, y que la CP/RP estudiaría la revisión de las directrices para la presentación de informes, el examen y la contabilidad en el marco del Protocolo de Kyoto en su siguiente período de sesiones. El Pleno consideró que tendría sentido examinar la cuestión de la coherencia con los examinadores principales una vez que se hubiera adquirido cierta experiencia inicial en la aplicación de las nuevas directrices pertinentes. Por consiguiente, el Pleno convino en que procuraría celebrar el nuevo taller conjunto en 2017, de ser posible, coincidiendo con una reunión de los examinadores principales.

3. Décimo aniversario del Comité de Cumplimiento

24. El Pleno observó que el Comité de Cumplimiento celebraría en 2016 su décimo aniversario, e invitó a la Mesa a que, con el apoyo de la secretaría, adoptara disposiciones para celebrar el aniversario durante la reunión del Pleno programada para septiembre de 2016.

B. Actividades del grupo de control del cumplimiento

1. Retraso de una Parte incluida en el anexo I en la presentación de su informe del inventario nacional de 2014⁷

25. En sus reuniones 26ª y 27ª, el grupo de control del cumplimiento prosiguió su examen del retraso de Mónaco en la presentación de su informe del inventario nacional (IIN) de 2014⁸. En su 26ª reunión, el grupo estudió la información proporcionada en el informe del examen individual de la comunicación anual de Mónaco presentada en 2014⁹.

⁷ Véase también el documento FCCC/KP/CMP/2014/2, párrafos 29 a 31.

⁸ Véanse también los documentos FCCC/KP/CMP/2014/2, párrafo 31, y CC/EB/25/2014/3, párrafos 10 a 12.

⁹ CC/EB/26/2015/2, párrafos 6 a 8.

26. En la misma reunión, el grupo de control del cumplimiento pidió a la secretaría que invitara a los examinadores principales del equipo de expertos encargado del examen de la comunicación anual de Mónaco de 2014 a asistir a su 27ª reunión, con miras a entender las razones que habían motivado la decisión del equipo de no suscitar una cuestión de aplicación con respecto a la presentación tardía del IIN de Mónaco, a la luz de la decisión 15/CMP.1, anexo, párrafo 3 a), y de la decisión 22/CMP.1, anexo, párrafo 8¹⁰.

27. En su 27ª reunión, el grupo tomó nota de la explicación facilitada por uno de los examinadores principales del equipo de expertos que había realizado el examen de la comunicación anual de Mónaco de 2014 y convino en concluir su consideración de este asunto.

2. Efectos del retiro de una Parte del Protocolo de Kyoto sobre sus obligaciones de presentación de informes

28. En sus reuniones 26ª y 27ª, el grupo de control de cumplimiento prosiguió su examen del retiro del Canadá del Protocolo de Kyoto y de los efectos de esta medida sobre las obligaciones de presentación de informes de este país en virtud de dicho Protocolo¹¹. El grupo convino en incluir este asunto en el programa de su 27ª reunión, confiando en contar para entonces con el informe del examen individual de la comunicación anual del Canadá de 2014. Este informe se publicó el 23 de abril de 2015, y se transmitió a los miembros y miembros suplentes del grupo el 28 de abril de 2015¹².

29. En su 27ª reunión, el grupo observó que la comunicación anual del Canadá de 2014 se había examinado de conformidad con las Directrices para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (decisión 19/CP.8). El grupo también observó que su mandato se limitaba a la consideración de las cuestiones de aplicación que dimanaran de los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, y por consiguiente convino en concluir su consideración de este asunto.

C. Actividades del grupo de facilitación

Disposiciones relacionadas con la facilitación: asesoramiento y facilitación

30. Tal como había acordado en su 16ª reunión, el grupo de facilitación prosiguió su examen de la información y las recomendaciones contenidas en los informes de los exámenes individuales de las comunicaciones anuales y en los informes de los exámenes técnicos de las comunicaciones nacionales (en adelante, los informes de los exámenes) en el contexto de la labor de asesoramiento y facilitación ofrecida a las Partes para su aplicación del Protocolo de Kyoto¹³.

31. Con el fin de entender mejor cómo debía ejercer el mandato mencionado en el párrafo 30 *supra*, el grupo, en su 17ª reunión, invitó a sus miembros y miembros suplentes a que identificaran los problemas relacionados con la aplicación del Protocolo de Kyoto señalados en los informes de los exámenes y los sometieran a la consideración del grupo¹⁴.

¹⁰ CC/EB/26/2015/2, párrafo 7.

¹¹ Véase también el documento FCCC/KP/CMP/2014/2, párrafos 32 a 34.

¹² CC/EB/26/2015/2, párrafo 5.

¹³ CC/FB/16/2014/2, párrafo 10.

¹⁴ CC/FB/17/2015/2, párrafo 6.

32. En su 18ª reunión, el grupo examinó las cuestiones señaladas por sus miembros y miembros suplentes. El grupo identificó varias cuestiones que debían estudiarse más a fondo, como los casos en que se reiteraban recomendaciones formuladas en informes de exámenes anteriores o en que se utilizaban expresiones que matizaban los conceptos de exhaustividad y transparencia (tales como ‘generalmente transparente’ o ‘generalmente exhaustivo’). El grupo reiteró la importancia de mantener un diálogo con los expertos encargados de los exámenes, y convino en proseguir su debate general sobre el asesoramiento y la facilitación, y al mismo tiempo estudiar las cuestiones más específicas que dimanaran de los informes de los exámenes.

IV. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento

A. Recursos para el bienio 2014-2015

33. Para el bienio 2014-2015 se aprobó en el presupuesto básico de la Convención Marco una suma de 1.123.508 euros¹⁵ para las actividades relacionadas con el Comité de Cumplimiento. Además, se aprobaron 515.079 euros en la partida Apoyo al Comité de Cumplimiento de las necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias. Al 30 de junio de 2015, se habían recibido contribuciones por valor de 41.242 dólares de los Estados Unidos para el bienio. La CP/RP tal vez desee expresar su sincero agradecimiento a Bélgica, el Japón y Suiza por haber hecho contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias en apoyo de la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2014-2015.

B. Recursos necesarios para el bienio 2016-2017

34. Para el bienio 2016-2017, se prevé que aproximadamente el 39% del presupuesto básico del Programa de Asuntos Jurídicos de la Convención Marco que se ha propuesto a la aprobación de la CP/RP 11 se utilizará para actividades relacionadas con el Comité de Cumplimiento¹⁶. Además, se dispondrá de 505.901 euros¹⁷ con cargo al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias.

35. El Comité pide a la CP/RP que invite a las Partes a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias para el bienio 2016-2017 a fin de apoyar la labor del Comité de Cumplimiento, incluidas las actividades relacionadas con el décimo aniversario del Comité.

¹⁵ Esta suma no incluye los gastos de funcionamiento de toda la secretaría, los gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ni la reserva operacional, según se definen en la decisión 27/CP.19.

¹⁶ Véanse los documentos FCCC/SBI/2015/3 y FCCC/SBI/2015/10/Add.1.

¹⁷ Véanse los documentos FCCC/SBI/2015/3/Add.2 y FCCC/SBI/2015/10/Add.1. Esta suma incluye los gastos de apoyo a los programas, pero no los gastos de funcionamiento de toda la secretaría ni la reserva operacional.

Anexo

Miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento cuyos mandatos concluyen el 31 de diciembre de 2015

Grupo de control del cumplimiento

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sr. René J. M. Lefeber	Sr. Tuomas Kuokkanen	Europa Occidental y otros Estados
Sra. Rueanna Haynes	Sr. Sebastian Marino	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sr. Alexander Kodzhabashev	Sr. Oleg Shamanov	Estados de Europa Oriental
Sr. Gerhard Loibl	Sra. Iryna Rudzko	Partes del anexo I
Sr. Ainun Nishat	Sr. Nauman B. Bhatti	Partes no incluidas en el anexo I

Grupo de facilitación

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Sra. Emanuela Sardellitti	Sr. Per Hallström	Europa Occidental y otros Estados
Sr. Luis Raul Paz Castro	Sr. Delano Bart	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sr. Valeriy P. Sedyakin	Sr. Siarhei Nikitsin	Estados de Europa Oriental
Sr. Delano Ruben Verwey	Sr. Dariusz Dybka	Partes del anexo I
Sr. Najmadeen B. M. Jalouta	<i>vacante</i>	Partes no incluidas en el anexo I